



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: trámite N° 2436-130-B20-3, Usuario “DPMG S.A.” (C.U.I.T. 33-71126211-9) caso 183001

VISTO el trámite N° 2436-130-B20-3 por el cual el Usuario DPMG S.A. (C.U.I.T. 33-71126211-9), dedicado a acopio, comercialización y logística de aparatos de refrigeración, ubicado en calle Puente del Inca N° 2450 (Polo Industrial Ezeiza), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Fracción XII, Parcela 10 y 11, Partidas 80784-80785, Localidad Carlos Spegazzini, Partido Ezeiza, solicita el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo para Otros Usos (sanitario, limpieza, riego no productivo y red de incendio), y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario tramitó actuaciones en el Organismo y obtuvo el Certificado de Prefactibilidad según lo establecido en la normativa vigente;

Que en las actuaciones el usuario adjunta nota emitida por la prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no dispone de redes de servicio de agua y cloacas por encontrarse fuera del área servida;

Que el Departamento Planes Hidrológicos se expide favorablemente sobre la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo para la condición de explotación propuesta y las características de las características del emprendimiento en particular;

Que la Resolución ADA N° 333/17 establece las condiciones de Riesgo para la Certificación de Prefactibilidades, como así también la Documentación Técnica que avale la Obra ejecutada y/o en ejecución;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada se ha calificado la actividad como categoría 1 (riesgo bajo) para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica de estilo y elabora las pautas técnicas que caracterizan el presente permiso;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos propicia la continuidad al trámite de acuerdo a lo establecido por la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas en el marco de la Ley N° 12.257;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos

y Aprovechamiento del Agua y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica; Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar el Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo para Otros Usos (sanitario, limpieza, riego no productivo y red de incendio) al Usuario DPMG S.A. (C.U.I.T. 33-71126211-9), dedicado a acopio, comercialización y logística de aparatos de refrigeración, ubicado en calle Puente del Inca N° 2450 (Polo Industrial Ezeiza), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Fracción XII, Parcela 10 y 11, Partidas 80784-80785, Localidad Carlos Spegazzini, Partido Ezeiza.

ARTICULO 2º: El caudal máximo autorizado de explotación es de 7 m³/día (siete metros cúbicos por día), de los cuales 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) son destinados para uso sanitario y limpieza, el caudal es aportado por una perforación al acuífero Puelches denominada Perforación N° 1, y 2 m³/día (dos metros cúbicos por día) destinados para riego no productivo y red de incendio, caudal aportado por una perforación al acuífero Pampeano denominada Perforación N° 2, con una capacidad de bombeo instalada de 8 m³/hora (ocho metros cúbicos por hora) y 12 m³/hora (doce metros cúbicos por hora) respectivamente.

ARTICULO 3º: El diseño constructivo declarado deberá garantizar la aislación de los niveles acuíferos suprayacentes al acuífero productor y será adecuado a las características hidrogeológicas y dimensionados según los requerimientos de caudal del establecimiento. Las captaciones deberán estar provista de adecuada protección sanitaria, canilla para toma de muestras, sección para medición de niveles estático y dinámico, instrumental de medición de caudales apropiado al caudal extraído que garantice la inviolabilidad de su funcionamiento; queda a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento, como así también de informar al Departamento Evaluación de Proyectos método, marca, modelo y número de serie de los dispositivos. Las perforaciones deberán ubicarse a una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto al escurrimiento superficial de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición de efluentes.

ARTICULO 4º: El Usuario deberá implementar un registro de volúmenes de extracción, niveles estático y dinámico, resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de la o las captación de explotación con una periodicidad anual, datos que se registraran en un libro foliado habilitado por esta Repartición y rubricado por un profesional con incumbencia en el tema; el mismo podrá ser consultado por personal del Organismo. Estos datos servirán de base para monitorear la evolución del recurso hídrico subterráneo. Al solicitar la renovación del presente permiso o cuando esta Autoridad lo disponga, el Usuario deberá presentar informe que contenga la evaluación de los resultados de niveles y calidad del recurso hídrico. Las determinaciones analíticas podrán ser modificadas según criterio de la Autoridad del Agua.

ARTICULO 5º: El periodo de vigencia del permiso que se otorga en el Artículo 1º de la presente resolución es de 4 (cuatro) años a partir del dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADA N° 333/17, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el nuevo permiso.

ARTICULO 7º: Hacer saber al Usuario que la autorización por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable,

como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 10º: Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la Firma DPMG S.A. (C.U.I.T. 33-71126211-9), ubicada en calle Puente del Inca N° 2450, Carlos Spegazzini, C.P. 1812, Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º: Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá cumplimentar los procesos de Alta de Usuario y de Alta de Inmueble establecidos en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. Asimismo, deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones, acreditando personería e informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTICULO 12º:Notifíquese al peticionante, por intermedio del Departamento Permisos y Concesiones, las condiciones en que se acuerda la autorización.

ARTICULO 13º: Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, División Gestión Registro de Empresas y Multas, para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada entregando copia de la presente.